

Asociación Latinoamericana de Integración Associação Latino-Americana de Integração

161

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE MER CADOS EN FAVOR DE BOLIVIA (ACUERDO REGIONAL No. 1)

Séptimo Protocolo Adicional

ALADI/AR.AM/1.7 21 de diciembre de 1988

Los Plenipotenciarios de la República de Bolivia y de la República Federativa del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fue ron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, convienen en suscribir el presente Protocolo Adicional al Acuerdo Regional de Apertura de Mercados no. 1, con la finalidad de mejorar las condiciones especiales pactadas para la importación de diversos productos, incluir nue vas mercaderías y dar otras providencias para regular la importación de los productos registrados en dicha nómina, de conformidad con las disposiciones que a continuación se establecen.

Artículo lo.- Modificar las condiciones especiales establecidas por la República Federativa del Brasil para la importación de los productos registrados en el Anexo l de este Protocolo, en los términos que se consignan en dicho Anexo.

Artículo 20.- Ampliar la Nómina de Apertura de Mercados otorgada por la Re pública Federativa del Brasil a la República de Bolivia, con la inclusión de los productos que se registran en el Anexo 2 de este Protocolo, en los términos y condiciones que se consignan en dicho Anexo.

Artículo 30.- La República Federativa del Brasil otorgará, asimismo, a la República de Bolivia, un incremento anual automático del cinco por ciento de los cupos que le hubiere concedido para la importación de los productos sujetos a contingentamiento, sea de volumen físico o valor, comprendidos en la Nómina de Apertura de Mercados acordada a dicho país.

Artículo 40.- De conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Origen del Acuerdo Regional no. l (Capítulo I, artículo 60.), los Gobiernos de la República de Bolivia y de la República Federativa del Brasil convienen en establecer requisitos específicos de origen para la calificación de los productos comprendidos en el Anexo 3 de este Protocolo, en las condiciones que se consignan en dicho Anexo.

Artículo 50.- La República Federativa del Brasil podrá exigir en las opera ciones de importación de los productos incluidos en la Nómina de Apertura de Mercados otorgada a Bolivia, certificados de sanidad vegetal o animal, desinfección y tránsito interno.

Artículo 60.- Para el transporte de las mercaderías comprendidas en el presente Acuerdo, así como para las operaciones de seguro y reaseguro, los países signatarios utilizarán, preferentemente, empresas bolivianas o brasileñas, siem pre que su utilización no implique un encarecimiento de los fletes o atraso en la expedición de las mismas.

11

Articulo 70. - La República Federativa del Brasil, se compromete:

- a) A no restablecer la aplicación de derechos consulares a las importaciones de los productos comprendidos en el presente Acuerdo; y
- b) A agilizar y simplificar las formalidades de importación, de manera tal que se facilite el comercio de los productos comprendidos en el presente Acuerdo.

Artículo 80.- Con la finalidad de facilitar las operaciones de importación de las mercaderías comprendidas en el presente Acuerdo, los países signatarios convienen:

- a) La emisión automática de Guías de Importación, por parte de Brasil, siempre que el pedido respectivo haya sido extendido correctamente por el importador brasileño y cumpla con las disposiciones legales relativas al control de precios el que podrá ser efectuado "a posteriori"; y
- b) En los casos en que se hubieran establecido cupos de importación, el control de los mismos será ejercido por el Gobierno del país exportador.

Artículo 90.- Las partes negociarán periódicamente, la inclusión de productos en la Nómina de Apertura de Mercados otorgada por la República Federativa del Brasil a la República de Bolivia.

Artículo 10.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

163

//

ANEXO 1

MODIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS PARA LA IMPORTACION DE DIVERSOS PRODUCTOS

//

HALADI :	PRODUCTO:		
22.03	CERVEZAS		
22.03.0.01	CERVEZAS	CUPO ANUAL: 250.000 HECTOLITROS ELIMINA LA RESTRICCION RELATIVA A LOS ENVASES	
47.01	PASTAS DE PAPEL		
47.01.9	OTROS		
47.01.9.01	DE TRAPOS, PAJA, LINTERS Y DESPERDICIOS	A BASE DE LINTERS DE ALGODON AUMENTA EL CUPO ANUAL A 3.000 TONELADAS	
62.01	MAHTAS		
62.01.0.02	LAS DEMAS, DE LANA O DE PELOS FINOS	AUMENTA EL CUPO ANUAL A US\$ 800.000 EN CONJUNTO CON EL ITEM 62.01.0.04, SIENDO EL APROVECHAMIENTO POR ITEM, COMO MAXI_MO, DEL 60% DEL CUPO	
62.01.0.04	LAS DEMAS, DE FIBRAS SINTETICAS	VER CUPO ASIGNADO EN EL ITEM 62.01.0.02	
78.01	PLOMO EN BRUTO (IHCLUSO ARGENTIFERO); DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO		
78.01.1	EN BRUTO Y SUS ALEACIONES		
78.01.1.30	OTRAS ALEACIONES		
78.01.1.31	OTRAS ALEACIONES	AUMENTA EL CUPO ANUAL A US\$ 1.000.000	
80.02	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE ESTANO		
80.02.1	BARRAS		
80.02.1.01	BARRAS	AUMENTA EL CUPO ANUAL A US\$ 1.000.000	
80.02.3	ALAMBRES		
80.02.3.01	DE ALEACIONES DE ESTANO, SIN REVESTIMIENTO, PARA SOLDAR	SE ELIMINA EL CUPO	
80.06	OTRAS MANUFACTURAS DE ESTANO		
80.06.0.99	LOS DEMAS	DE ALEACIONES DE ESTANO AUMENTA EL CUPO ANUAL A US\$ 1.000.000	

//

ANEXO 2

INCLUSION DE NUEVOS PRODUCTOS EN LA NOMINA DE APERTURA DE MERCADOS OTORGADA POR BRASIL

//

166 NALADI : PRODUCTO CONDICIONES ESPECIALES 01.01 CABALLOS, ASNOS Y MULOS, VIVOS 01.01.1 CABALLOS 01.01.1.00 DE PEDIGREE 01.01.1.01 DE PEDIGREE 01.01.1.90 LOS DEMAS 01.01.1.91 PARA CARRERA 01.01.1.92 PARA POLO 01.01.1.93 PARA REPRODUCCION 01.01.1.94 PARA TRABAJO 01.01.1.99 LOS DEMAS 01.01.2 ASHOS 01.01.2.01 DE PEDIGREE 01.01.2.99 LOS DEMAS

01.01.3 MULOS

01.01.3.01 MULOS

01.02 ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA, INCLUSO LOS DEL GENERO BUFALO

01.02.1 VACUNOS

01.02.1.00 DE PEDIGREE

01.02.1.01 REPRODUCTORES

01.02.1.09 LOS DEMAS

01.02.1.10 PUROS POR CRUZA

01.02.1.11 TERHERAS Y VAQUILLONAS

NALADI: PRODUCTO: CONDICIONES ESPECIALES

01.02.1.19 LOS DEMAS

01.02.1.90 LOS DEMAS

01.02.1.99 LOS DEMAS

01.06 OTROS ANIMALES VIVOS

.01.06.1 CONEJOS

01.06.1.01 DE PEDIGREE

01.06.1.99 LOS DEMAS

01.06.2 AVES (NO COMPRENDIDAS EN LA POSICION 01.05)

01.06.2.10 PALOMAS

01.06.2.19 LAS DEMAS

01.06.4 DOMESTICOS

01.06.4.01 PERROS

01.06.5 DE APTITUDES PELETERAS

01.06.5.01 NUTRIAS

01.06.5.02 VISOHES

01.06.5.99 LOS DEMAS

01.06.9 OTROS

01.06.9.00 INSECTOS

01.06.9.01 ABEJAS REINAS

O2.01 CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES DE LOS ANIMALES COM-PRENDIDOS EN LAS POSICIONES 01.01 A 01.04, AMBAS INCLUSIVE, FRESCOS, BEFRIGERADOS O CONGELADOS

02.01.1 CARNES

02.01.1.10 DE OVINO

HALADI : PRODUCTO

CONDICIONES ESPECIALES

02.01.1.11 FRESCA O REFRIGERADA

02.01.1.20 DE CAPRIHO

02.01.1.21 FRESCA O REFRIGERADA

02.01.1.30 DE CERDO

02.01.1.33 TOCINO ENTREVERADO

02.01.1.40 DE CABALLO

02.01.1.41 DE CABALLO

02.01.1.90 LOS DEMAS

02.01.1.91 DE ASNO

02.01.1.99 LOS DEMAS

02.01.2 DESPOJOS

02.01.2.01 COLAS (RABOS)

O2.02 AVES DE CORRAL MUERTAS Y SUS DESPOJOS COMESTIBLES (EXCEPTO LOS HIGADOS), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS

02.02.0.01 CARNES

02.02.0.02 DESPOJOS

O2.05 TOCINO, CON EXCLUSION DEL QUE TENGA PARTES MAGRAS (EHTREVERADO), GRASAS DE CERDO Y GRASAS DE AVES DE CORRAL SIN PRENSAR NI FUNDIR, NI EXTRAIDAS POR MEDIO DE DISOLVENTES, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O ANUMADOS

02.05.1 TOCINO

02.05.1.01 FRESCO, REFRIGERADO O CONGELADO

02.05.2 GRASA DE CERDO

02.05.2.01 FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA

02.05.3 GRASA DE AVES DE CORRAL

- 9 -NACADI : PRODUCTO CONDICIONES ESPECIALES : 02.05.3.01 FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA 02.06 CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE CUALQUIER CLASE (CON EXCLUSION DE LOS HIGADOS DE AVES), SALADOS O EH SALMUERA, SECOS O AHUMADOS 02.06.1 TOCINO ENTREVERADO Y JAMONES 02.06.1.01 TOCINO ENTREVERADO 02.06.1.02 JAMONES 02.06.2 CARNE 02.06.2.01 DE CERDO 02.06.2.02 DE VACUNO CHARQUE 02.06.2.03 DE OVINO 02.06.2.99 LOS DEMAS 02.06.3 DESPOJOS 02.06.3.90 LOS DEMAS

02.06.3.99 LOS DEMAS

02.06.3.91 DE CERDO

O3.01 PESCADOS FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS O CONGELADOS

03.01.1 PESCADOS VIVOS

O3.01.1.01 PARA REPRODUCCION O CRIA INDUSTRIAL, INCLUSO LOS ALEVINOS O EMBRIONES PARA EL MISMO FIN

03.01.1.02 PARA ORNAMENTACION

03.01.1.99 LOS DEMAS

03.01.2 PESCADOS MUERTOS (EXCEPTO LOS FILETES)

NALADI: PRODUCTO: CONDICIONES ESPECIALES

03.01.2.01 FRESCOS O REFRIGERADOS

03.01.2.02 CONGELADOS

03.01.3 FILETES DE PESCADO FRESCO O REFRIGERADO

03.01.3.01 FILETES DE PESCADO FRESCO O REFRIGERADO

03.01.4 FILETES DE PESCADO CONGELADO

03.01.4.01 FILETES DE PESCADO CONGELADO

O3.02 PESCADOS SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; PESCADOS AHUMADOS, INCLUSO COCIDOS ANTES O DURANTE EL AHUMADO

03.02.0.01 SALADOS O EN SALMUERA

03.02.0.02 SECOS

03.02.0.03 AHUMADOS

03.02.0.04 HARINA DE PESCADO PROPIA PARA EL CONSUMO HUMANO

O3.03 CRUSTACEOS Y MOLUSCOS (INCLUSO SEPARADOS DE SU CA-PARAZON O CONCHA), FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), RE-FRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SAL-MUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, SIMPLEMENTE COCIDOS EN AGUA

03.03.1 FRESCOS O REFRIGERADOS

03.03.1.03 CAMARONES

03.03.2 CONGELADOS

03.03.2.03 CAMARONES

04.02 LECHE Y HATA, CONSERVADAS, CONCENTRADAS O AZUCABA-DAS

04.02.1 LECHE CON O SIN AZUCAR (EXCEPTO EL SUERO)

04.02.1.00 EH ESTADO LIQUIDO O SEMI-SOLIDO

04.02.1.01 CONCENTRADA, EVAPORADA, CONDENSADA

HALADI : P B O D U C T O : CONDICIONES ESPECIALES

04.02.1.09 LOS DEMAS

04.02.1.10 EN ESTADO SOLIDO (POLVO O GRAHULOS) CON UN CONTE-HIDO EN PESO DE MATERIAS GRASAS INFERIOR O IGUAL A 1,5%

04.02.1.11 DESCREMADA O DESHATADA

04.02.1.19 LOS DEMAS

04.02.2 NATA (CREMA DE LECHE)

04.02.2.01 EN POLVO O GRAHULOS CON UN CONTENIDO EN PESO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR A 1,5%

04.02.3 SUERO DE LECHE (LACTOSUERO)

04.02.3.01 SUERO DE LECHE (LACTOSUERO)

04.03 MANTEQUILLA

04.03.0.01 MANTEQUILLA (MANTECA DE LECHE DE VACA, MANTECA DULCE), FRESCA, SALADA O FUNDIDA

04.03.0.02 GRASA DE MANTEQUILLA DESHIDHATADA ("BUTTER-OIL")

04.03.0.99 LOS DEMAS

04.04 QUESOS Y REQUESON

04.04.1 DE PASTA BLANDA

04.04.1.01 TIPO COLONIA

04.04.1.99 LOS DEMAS

04.04.3 DE PASTA DURA

04.04.3.99 LOS DEMAS

GAUYERE

04.04.4 QUESOS TIPICOS

04.04.4.01 GORGONZOLA

04.04.9 OTROS

04.04.9.01 REQUESON (RICOTA)

:

NALADI: PRODUCTO

CONDICIONES ESPECIALES

04.04.9.99 LOS DZMAS

04.06 MIEL HATURAL

04.06.0.01 MIEL HATURAL

OS.04 TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES (EXCEPTO LOS DE PESCADO), ENTEROS O EN TROZOS

05.04.1 FRESCOS

05.04.1.01 MONDOHGOS (CUAJOS, GUATITAS)

05.04.1.02 TRIPAS

05.04.1.99 LOS DEMAS

05.04.2 SALADOS O SECOS

05.04.2.01 MONDONGOS (CUAJOS, GUATITAS)

05.04.2.02 TRIPAS

05.04.2.99 LOS DEMAS

05.08 HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS O SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATIRIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS

05.08.0.01 HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS

05.08.0.02 HARIHA O POLVO DE HUESOS

05.08.0.99 LOS DEMAS

OS.15 PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COM-PRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPEOPIOS PARA EL CONSUMO HU-MANO

05.15.0.02 COCHINILLA Y OTROS INSECTOS SIMILARES

06.01 BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, BROTES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETA-CION O EN FLOR HALADI: PRODUCTO: CONDICIONES ESPECIALES

OS.01.0.01 BULBOS, CEDOLLAS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, BROTES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETA-CION O EN FLOR

06.03 FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, DLANQUEADOS, TENIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA

06.03.0.01 FRESCOS

06.03.0.02 SECOS, BLANQUEADOS, TENIDOS, IMPREGHADOS O PREPA-BADOS DE OTRA FORMA

07.01 LEGUMBRES Y HORTALIZAS, EN FRESCO O REFRIGERADAS

07.01.0.01 PATATAS O PAPAS PARA SIEMBRA

07.01.0.02 PATATAS O PAPAS PARA CONSUMO

07.01.0.03 TOMATES

07.01.0.05 CEBOLLAS

07.01.0.06 ZANAHORIAS

07.01.0.99 LOS DEMAS

07.04 LEGUMBRES Y HORTALIZAS, DESECADAS, DESHIDEATADAS O EVAPORADAS, INCLUSO CORTADAS EN TEOZOS O EODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, SIN NINGUNA OTRA PREPABACION

07.04.0.01 AJOS

07.04.0.99 LOS DEMAS

OB.01 DATILES, PLATANOS, PINAS (ANANAS), MANGOS, MANGOS-TANES, AGUACATES, GUAYADAS, COCOS, NUECES DEL BRA-SIL, NUECES DE CAJUIL (DE AHACARDOS O DE MARANO-NES), FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA

08.01.0.02 PLATANOS (BANANAS, BUTUCO, GUINEO, JAGONCHO)

08.01.0.03 ANAHAS (PINAS, AZUCAROH, ABACAXI)

KALAOI: PRODUCTO

COMDICIONES ESPECIALES

08.01.0.04 MANGOS (MAGUEY, CHOLERO) Y MANGOSTANES

08.01.0.05 AGUACATES (PALTAS)

08.01.0.06 GUAYABAS (ARAZA, GUAVA)

08.01.0.07 COCOS

08.01.0.08 NUECES O CASTABAS DEL BRASIL (NUECES DE PARA, BA-CURI)

08.01.0.09 NUECES O CASTANAS DE CAJUIL (CAJU) (NUECES DE AHA-CARDOS O DE MARANONES)

08.02 AGRIOS FRESCOS O SECOS

08.02.0.01 HARANJAS

08.02.0.03 MANDARIHAS

08.02.0.05 LIMONES Y LIMAS

O8.02.0.06 POMELOS (CITRUS PARADISI MACF: "GRAPE-FRUIT", TG-RONJA)

08.02.0.99 LOS DEMAS

08.06 MANZAHAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS

28KANNAM 10.0.60.80

2AE29 20.0.80.80

80.111 EBM3M E0.0.30.80

OS.01 CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCABILLA DE CAFE; SUCRDANEOS DE CAFE QUE CONTEN-GAN CAFE, CUALESQUIENA QUE SEAN LAS PROPORCIONES DE LA MEZCLA

09.01.1 CAFE

09.01.1.01 CRUDO (CAFE VERDE, EN GRANO)

09.01.1.02 TOSTADO, EN GRANO (ELABORADO, TORRADO), EXCEPTO DESCAPELHADO

HALADI: PRODUCTO: CO

COMDICIONES ESPECIALES

09.01.1.03 TOSTADO, MOLIDO, EXCEPTO DESCAFEINADO

09.01.1.04 TOSTADO, DESCAFEINADO

09.01.2 SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE

09.01.2.01 SUCEDAMEOS DE CAFE QUE CONTENGAM CAFE

09.01.3 CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE

09.01.3.01 CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE

09.02 TE

09.02.0.99 EN OTRAS FORMAS (BOLSAS, PASTILLAS, TAPLETAS)

10.06 ARROZ

10.06.0.01 CON CASCARA

10.06.0.02 DESCASCARILLADO, PERO SIN PREPARACION ULTERIOR AL-GUNA

11.02 GRANONES Y SEMOLAS; GRANOS MONDADOS, PERLADOS,
PARTIDOS, APLASTADOS O EN COPOS, EXCEPTO EL ARROZ
DE LA POSICION 10.06; GERMENES DE CEMEALES, ENTEROS, APLASTADOS, EN COPOS O MOLIDOS

11.02.2 GRANOS MONDADOS, PERLADOS, PARTIDOS, APLASTADOS O EN COPOS; GERMENES DE CEREALES, ENTEROS, APLASTADOS, EN COPOS O MOLIDOS

11.02.2.20 MAIZ

11.02.2.21 DESCASCARADO

12.01 SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTA-DOS

12.01.1 DE CACAHUETE O MAHI

12.01.1.02 PARA OTROS USOS

12.07 PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUME-RIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS

HALADI : PRODUCTO CONDICIONES ESPECIALES

12.07.0.02 BOLDO

12.07.0.11 GUARANA (UARANA)

14.05 PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL NO EXPRESADOS HI COM-PRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES

14.05.1 PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL UTILIZADOS PRINCIPAL-MENTE COMO COLORANTES O COMO CURTIENTES

14.05.1.01 ACHIOTE (BIJA, HOCU)

15.01 MANTECA, OTRAS GRASAS DE CERDO Y GRASAS DE AVES DE CORRAL, PRENSADAS, FUNDIDAS O EXTRAIDAS POR MEDIO DE DISOLVENTES

15.01.1 DE CERDO

15.01.1.01 GRASA DERBETIDA (MANTECA DE CERDO FUNDIDA)

15.07 ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRU-TOS, FURIFICADOS O REFINADOS

15.07.1 EN BRUTO

15.07.1.01 DE SOJA (SOYA)

15.07.1.99 LOS DEMAS

ACEITE DE JOJOBA

15.07.2 PURIFICADOS O REFINADOS

15.07.2.99 LOS DEMAS

ACEITE DE JOJOBA

15.13 MARGARIHA, SUCEDANEOS DE LA MANTECA DE CERDO Y DE-MAS GRASAS ALIMENTICIAS PREPARADAS

15.13.0.01 MARGARIHA (MANTECA MARGARIHA)

15.13.0.99 LOS DEMAS

16.01 EMBUTIDOS DE CARHE, DE DESPOJOS COMESTIBLES O DE SARGRE

16.01.0.01 DE HIGADO

HALADI: PRODUCTO: CONDICIONES ESPECIALES

16.02 OTROS PREPARADOS Y CONSERVAS DE CARNE O DE DESPO-JOS COMESTIBLES

16.02.1 DE VACUNO

16.02.1.05 LENGUAS

16.02.1.99 LOS DEMAS

16.02.3 DE PORCINO

16.02.3.02 JAMONES

16.02.3.03 LENGUAS

17.01 AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CANA, EH ESTADO SOLIDO

17.01.1 AZUCARES EN BRUTO

17.01.1.00 SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES

17.01.1.01 CHANCACA, CONCRETO O PILONCILLO, MASCABADO

17.01.1.02 DEMERARA Y CRISTAL

17.01.1.09 LOS DEMAS

17.01.2 AZUCARES SEMI-REFINADOS O REFINADOS

17.01.2.00 SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES

17.01.2.01 CANDE

17.01.2.02 CON MAS DE 97% DE SACAROSA

17.01.2.03 SACAROSA QUIMICAMENTE PURA

17.01.2.09 LOS DEMAS

17.03 MELAZAS

17.03.0.01 MELAZAS, SIN AROMATIZAR NI COLOREAR AETIFICIALMENTE

17.04 ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO

17.04.0.01 BOMBONES

NALADI: PRODUCTO: CONDICIONES ESPECIALES

17.04.0.02 CARAMELOS

17.04.0.03 CONFITES

17.04.0.04 DULCE DE LECHE

17.04.0.05 DULCE DE TOMATE

17.04.0.06 PASTILLAS

17.04.0.07 GOMA DE MASCAR (CHICLE)

18.01 CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO.

18.01.0.01 CRUDO

18.01.0.02 TOSTADO

18.02 CASCARA, CASCARILLA, PELICULAS Y RESIDUOS DE CACAO

18.02.0.01 CASCARA, CASCARILLA, PELICULAS

18.03 CACAO EN MASA O EN PANES (PASTA DE CACAO), INCLUSO DESGRASADO

18.03.0.01 CON EL 14% O MENOS DE GRASA

18.04 MANTECA DE CACAO, INCLUIDOS LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO

18.04.0.01 MANTECA DE CACAO, INCLUIDOS LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO

18.05 CACAO EN POLVO SIN AZUCABAR

18.05.0.01 CACAO EN POLVO SIN AZUCARAR

18.06 CHOCOLATE Y OTROS PREPARADOS ALIMENTICIOS QUE CON-TENGAN CACAO

18.05.0.01 CHOCOLATE EN CUALQUIER FORMA

PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSU-FLADO O TOSTADO: "PUFFED RICK", "CORH-FLAKES" Y A-NALOGOS

CONDICIONES ESPECIALES

DE CEREZAS. DE CIRUELAS.

NALADI	PRODUCTO:
19.05.0.01	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSU- FLADO O TOSTADO: "PUFFED RICE", "CORH-FLAKES" (CO- POS DE MAIZ) Y AHALOGOS
19.08	PRODUCTOS DE PANADERIA FINA, PASTELERIA Y GALLETE- RIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO EN CUALQUIER PROPORCION
19.08.0.01	BIZCOCHOS, GALLETAS Y GALLETITAS
20.05	PURES Y PASTAS DE FRUTAS, COMPOTAS, JALEAS Y MER- MELADAS, OBTENIDOS POR COCCION, CON O SIN ADICION DE AZUCAR
20.05.1	COMPOTAS
20.05.1.01	COMPOTAS
20.06	FRUTAS PREPABADAS O CONSERVADAS DE OTEA FORMA, CON O SIN ADICION DE AZUCAR O DE ALCONOL
20.06.2	CONSERVAS DE FRUTAS, EN ALMIBAR
20.06.2.01	DE ANANA (PINA, AZUCARON, ABACAXI)
20.06.2.05	DE DURAZNOS (MELOCOTONES)
20.06.2.08	DE MANGOS (MAGUEY, CHOLENO)
20.06.2.09	DE MANZANAS
20.06.2.11	DE PERAS
20.06.2.99	LOS DEMAS
20.06.4	TOSTADAS
20.06.4.01	MANI (CACANUETE)
20.07	JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDOS LOS MOSTOS DE UVA) O DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SIN FERMENTAR, SIN ADICION DE ALCOHOL CON O SIN ADICTON DE AZUCAR

DE ALCOHOL, CON O SIN ADICION DE AZUCAR

20.07.1

DE FRUTAS

20.07.1.03 DE HARAHJA

NALADI: PRODUCTO: CONDICIONES ESPECIALES

20.07.1.05 DE LOS DEMAS AGRIOS

20.07.2 DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS

20.07.2.01 DE TOMATE CUYO CONTENIDO EN PESO, DE EXTRACTO SE-CO, SEA INFERIOR AL 7%

20.07.2.99 LOS DEMAS

20.07.3 HOSTOS DE UVA

20.07.3.01 NATURAL

21.04 SALSAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES COMPUESTOS

21.04.1 SALSAS

21.04.1.01 MAYONESA

21.04.1.02 DE TOMATE (KETCHUP)

21.04.1.99 LOS DEMAS

21.06 LEVADURAS HATURALES VIVAS O MUERTAS; LEVADURAS ARTIFICIALES PREPARADAS

21.06.1 LEVADURAS NATURALES

21.06.1.99 LOS DEMAS

PARA PANIFICACION

22.08 ALCOHOL ETILICO SIN DESHATURALIZAR DE GRADUACION IGUAL O SUPERIOR A 80 GRADOS; ALCOHOL ETILICO DESHATURALIZADO DE CUALQUIER GRADUACION

22.08.0.01 SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION IGUAL O SUPERIOR A 80 GRADOS

22.08.0.02 DESNATURALIZADO

23.01 HARIHAS Y POLVO DE CARNE Y DE DESPOJOS, DE PESCA-DO, DE CRUSTACEOS O MOLUSCOS, IMPROPIOS PARA LA A-LIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES

23.01.1 HARINAS Y POLVO

23.01.1.01 DE CARNE Y DE DESPOJOS

RALADI :	PRODUCTO:	CONDICIONES	ESPECIALES
24.01	TABACO EN BAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TA- BACO		
24.01.1	EH RAMA O SIN ELABORAR		
24.01.1.00	SIN DESHERVAR		
24.01.1.01	EN HOJAS SIN SECAR NI FERMENTAR		
24.01.1.02	EN HOJAS SECAS O FERMENTADAS, TIPO CAPA		
24.01.1.03	EN HOJAS SECAS, EN SECADERO DE AIRE CALIENTE (FLUE CURED), DEL TIPO VIRGINIA		
25.01	SAL GEMA, SAL DE SALIHAS, SAL MARIHA, SAL DE MESA; CLORUBO SODICO PURO; AGUAS MADRES DE SALIHAS; AGUA DE MAR		
25.01.0.02	CLORURO DE SODIO CON MINIMO DE 99,5% DE PUREZA		
25.01.0.99	LOS DEMAS	SAL MINERALIZADA PABA AHIMALES	ALIMENTACION DE
25.03	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, CON EXCLUSION DEL AZU- FRE SUBLIMADO, DEL AZUFRE PRECIPITADO Y DEL AZUFRE COLOIDAL		
25.03.0.99	LOS DEMAS		
25.07	ARCILLAS (CAOLIN, BENTONITA, ETC.), EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA POSICION 68.07, ANDALUCITA, CIANITA, SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA Y DE DINAS		
25.07.0.01	BEHTONITA		
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSION DEL OXIDO DE BARIO		
25.11.0.01	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA, ESPATO PESADO)		
25.15	MARMOLES, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y OTRAS FIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE IGUAL O SUPERIOR A 2,5 Y EL ALABASTRO, EN BRUTO, DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADO	,	

25.15.2 MARMOLES

RALADI: PRODUCTO

CONDICIONES ESPECIALES

25.15.2.01 EN DRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)

25.16 GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y OTRAS PIE-DRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, EN BRUTO, DESBAS-TADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADO

25.16.1 GRANITO

25.16.1.01 EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)

25.16.2 PORFIDO

25.16.2.01 EH BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)

25.16.3 BASALTO

25.16.3.01 EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)

25.16.9 OTROS

25.16.9.01 EN BRUTO (EN BLOQUES, EN TROZOS)

25.20 YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESOS CALCINADOS, INCLUSO COLOREADOS O CON ADICION DE PEQUENAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES, PERO CON EXCLUSION DE LOS YESOS ESPECIALMENTE PREPARADOS PARA ARTE DENTAL

25.20.0.02 MOLIDO O EN POLVO, EXCEPTO CALCINADO

25.20.0.03 CALCINADOS, SIN ADICION DE OTROS PRODUCTOS

25.20.0.99 LOS DEMAS

25.22 CAL ORDINARIA (VIVA O APAGADA); CAL HIDRAULICA, CON EXCLUSION DEL OXIDO Y DEL HIDROXIDO DE CALCIO

25.22.0.01 CAL ORDINARIA

25.22.0.02 CAL HIDRAULICA

25.23 CEMENTOS HIDRAULICOS (INCLUIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR LLAMADOS "CLINKERS"), INCLUSO COLOREA-DOS

25.23.0.01 "CLIHRERS"

HALADI: PRODUCTO: CONDICIONES ESPECIALES

25.24 AMIANTO (ASBESTO)

25.24.0.01 EN BRUTO

25.30 BORATOS HATURALES EN BRUTO Y SUS CONCENTRADOS (CALCINADOS O SIN CALCINAR), CON EXCLUSION DE LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO MAXIMO DE 85% DE BO3H3 VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO

25.30.0.02 BORATOS DE CALCIO (PANDERMITA, PRICEITA Y OTROS)

25.30.0.05 BORATOS DE SODIO (BORAX HATURAL)

26.01 MIHERALES METALURGICOS, INCLUSO ENRIQUECIDOS; PI-RITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)

26.01.1 PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS), INCLUSO AGLOMERADAS

26.01.1.01 PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS), INCLUSO AGLOMERADAS

26.01.7 MINERALES DE PLOMO

26.01.7.01 ANGLESITA (SULFATO)

26.01.7.02 CERUSITA (CARBONATO)

26.01.7.03 GALENA (SULFURO)

26.01.7.99 LOS DEMAS

26.01.9 OTROS

26.01.9.00 MINERALES DE ESTARO

26.01.9.01 CASITERITA (OXIDO)

26.01.9.02 ESTARHITA (SULFURO DE ESTARO, COBRE Y HIERRO)

26.01.9.09 LOS DEMAS

26.01.9.30 MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO)

26.01.9.31 FERBERITA (VOLFRAMATO DE HIERRO)

HALADI : P R O D U C T O : CONDICIONES ESPECIALES

26.01.9.32 HUBNERITA (VOLFRAMATO DE MANGANESO)

26.01.9.33 SCHEELITA (VOLFRAMATO DE CALCIO)

26.01.9.34 VOLFRAMITA (VOLFRAMATO DE HIERRO Y MAHGANESO)

26.01.9.39 LOS DEMAS

28.02 AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL

28.02.0.02 AZUFRE COLOIDAL

28.38 SULFATOS Y ALUMBRES; PERSULFATOS

28.38.1 SULFATOS

28.38.1.06 DE ALUMINIO

30.03 MEDICAMENTOS EMPLEADOS EN MEDICINA O EN VETERINA-RIA

30.03.1 QUE CONTENGAN ANTIBIOTICOS O SUS DERIVADOS

30.03.1.99 LOS DEMAS

31.02 ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS

31.02.0.07 UREA

31.05 OTROS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO QUE SE
PRESENTEN EN TABLETAS, PASTILLAS Y DEMAS FORMAS ANALOGAS O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO MAXIMO DE 10
KILOGRAMOS

31.05.1 OTROS ABONOS

31.05.1.01 NITRATO SODICO-POTASICO (SALITRE)

31.05.1.02 FOSFATOS DE AMONIO

31.05.1.03 ABONOS COMPUESTOS Y LOS COMPLEJOS QUE CONTENGAN LOS TRES ELEMENTOS FERTILIZANTES SIGUIENTES: NI-TROGENO, FOSFORO Y POTASIO

32.04 MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL (INCLUIDOS
LOS EXTRACTOS DE MADERAS TINTOREAS Y DE OTRAS ESPECIES TINTOREAS VEGETALES, PERO CON EXCLUSION DEL
INDIGO) Y MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN ANIMAL

HALADI: PRODUCTO: CONDICIONES ESPECIALES

32.04.2 DE ORIGEN ANIMAL

32.04.2.01 DE COCHINILLA

- 34.02 PRODUCTOS ORGANICOS TENSOACTIVOS; PREPARACIONES
 TENSOACTIVAS Y PREPARACIONES PARA LAVAR, CONTENGAN
 O NO JABON
- 34.02.0.02 PREPARACIONES TENSOACTIVAS Y PREPARACIONES PARA LAVAR
- 39.01 PRODUCTOS DE CONDENSACION, DE POLICONDENSACION Y DE POLIADICION, MODIFICADOS O NO, POLIMERIZADOS O NO, LINEALES O NO (FENOPLASTOS, AMINOPLASTOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES NO SATURADOS, SILICONAS, ETC.)
- 39.01.1 LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPER-SIONES O SOLUCIONES)
- 39.01.1.06 POLIURETANOS
- 39.01.2 EN POLVOS, GRAHULOS, ESCAMAS, TROZOS IRREGULARES, BLOQUES, MASAS NO COMERENTES Y FORMAS SIMILARES
- 39.01.2.06 POLIURETANOS
- 39.02 PRODUCTOS DE POLIMERIZACION Y COPOLIMERIZACION
 (POLIETILENO, POLITETRAHALOETILENOS, POLIISOBUTILENO, POLIESTIRENO, CLORURO DE POLIVIRILO, ACETATO
 DE POLIVIRILO, CLOROACETATO DE POLIVIRILO Y DEMAS
 DERIVADOS POLIVIRILICOS, DERIVADOS POLIACRILICOS Y
 POLIMETACRILICOS, RESINAS DE CUMARONA-INDENO,
 ETC.)
- 39.02.1 LIQUIDOS O PASTOSOS (INCLUSIVE EMULSIONES, DISPER-SIONES O SOLUCIONES)
- 39.02.1.01 POLIETILENO
- 39.02.2 EH POLVOS, GRANULOS, ESCAMAS, TROZOS IEREGULARES, BLOQUES, MASAS NO COHERENTES Y FORMAS SIMILARES
- 39.02.2.01 POLIETILENO
- 39.03 CELULOSA REGENERADA; HITRATOS, ACETATOS Y OTROS
 ESTERES DE LA CELULOSA, ETERES DE LA CELULOSA Y OTROS DERIVADOS QUÍMICOS DE LA CELULOSA, PLASTIFICADOS O NO (CELOIDINA Y COLODIONES, CELULOIDE,
 ETC.); FIBRA VULCANIZADA
- 39.03.2 CELULOSA REGEHERADA

NALADI : P R O D U C T O : CONDICIONES ESPECIALES

39.03.2.01 PELICULAS, LAMINAS U HOJAS (CELOFAII)

39.07 MANUFACTURAS DE LAS MATERIAS DE LAS POSICIONES 39.01 A 39.06, INCLUSIVE

39.07.0.99 LOS DEMAS

BOLSAS DE POLIETILENO

40.01 LATEX DE CAUCHO HATURAL, INCLUSO ADICIONADO DE LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO HATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO HATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS

40.01.4 GUTAPERCHA

40.01.4.01 GUTAPERCHA

40.01.9 OTRAS GOMAS NATURALES ANALOGAS

40.01.9.01 CHICLE

40.01.9.99 LOS DEMAS

41.01 CUEROS Y PIELES EN BRUTO (FRESCOS, SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS), INCLUIDAS LAS PIELES DE O-VINO CON SU LANA

41.01.1 DE BOVINOS

41.01.1.01 FRESCOS, SECOS O SALADOS

41.01.2 DE EQUIDOS

41.01.2.01 FRESCOS, SECOS O SALADOS

41.01.4 DE OVINOS

41.01.4.01 FRESCOS, SECOS O SALADOS, CON LANA

41.01.4.03 ENCALADOS O PIQUELADOS, CON LANA

41.01.4.04 ENCALADOS O PIQUELADOS, SIN LANA

41.03 PIELES DE OVINOS PREPARADAS, DISTINTAS DE LAS COM-PRENDIDAS EN LAS POSICIONES 41.06 Y 41.08

*

HALADI :

PRODUCTO

CONDICIONES ESPECIALES

41.03.0.01 APERGAMINADAS

41.04 PIELES DE CAPRINOS PREPARADAS, DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES 41.06 Y 41.08

41.04.0.01 APERGAMINADAS

41.04.0.99 LOS DEMAS

41.05 PIELES PREPARADAS DE OTROS ANIMALES, DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES 41.06 Y 41.08

41.05.0.01 DE REPTILES

41.09 BECORTES Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO HATURAL,
ARTIFICIAL O REGEHERADO Y DE PIELES, CURTIDOS O APERGAMINADOS, HO UTILIZABLES PARA LA FABRICACION
DE ARTICULOS DE CUERO O DE PIEL; ASERRIH, POLVO Y
HARIHA DE CUERO

41.09.0.01 RECORTES Y DESPERDICIOS

42.01 ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIOHERIA PARA
TODA CLASE DE ANIMALES (SILLAS, ARNESES, COLLERAS,
TIROS, RODILLERAS, ETC.), DE CUALQUIER MATERIA

42.01.0.01 DE CUERO

42.01.0.99 LOS DEMAS

ARTICULOS DE VIAJE (BAULES, MALETAS, SOMBRERERAS, SACOS DE VIAJE, MOCHILAS, ETC.), BOLSAS PABA PROVISIONES, BOLSOS DE MANO, CARTERAS, CARTAPACIOS, CARPETAS, POBTAMONEDAS, HECESERES, ESTUCHES PARA HERRAMIENTAS, PETACAS, FUNDAS, ESTUCHES, CAJAS (PARA ARMAS, INSTRUMENTOS DE MUSICA, GEMELOS, JOYAS, FRASCOS, CUELLOS, CALVADO, CEPILLOS, ETC.) Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO, FIBRA VULCANIZADA, HOJAS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES, CARTON O TEJIDOS

42.02.1 DE CUERO

42.02.1.01 BOLSOS DE MANO

CUPO ANUAL: US\$ 1.000.000 EN CONJUNTO CON LOS ITEM 42.02.1.02, 1.03 Y 1.99 CON APROVECHAMIENTO MAXIMO POR ITEM DEL 25% DEL CUPO

HALADI :	PRODUCTO:	CONDICIONES ESPECIALES
42.02.1.02	ARTICULOS DE VIAJE Y HECESERES	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 42.02.1.01
42.02.1.03	CARTERAS DE MANO Y PORTADOCUMENTOS	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 42.02.1.01
42.02.1.99	LOS DEMAS	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 42.02.1.01
42.02.2	DE OTRAS MATERIAS	
42.02.2.01	BOLSOS DE MANO	CUPO ANUAL: US\$ 100.000
42.02.2.02	ARTICULOS DE VIAJE Y NECESERES	
42.02.2.03	CARTERAS DE MANO Y PORTADOCUMENTOS	
42.02.2.99	LOS DEMAS	
	PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR DE CUEBO HATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO	
42.03.1	PROTECTORES PARA OBREROS Y PROFESIONALES	
42.03.1.01	GUANTES	
42.03.9	OTROS	
42.03.9.01	GUANTES	CUPO ANUAL: US\$ 500.000 EN CONJUNTO CON EL ITEM 42.03.9.99
42.03.9.99	LOS DEMAS	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 42.03.9.01
42.05	OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO HATURAL, ARTIFICIAL O REGEHERADO	
	LOS DEMAS	DE CUERO OVINO

43.03 PELETERIA MANUFACTURADA O CONFECCIONADA

HALADI: P B O D U C T O : CONDICIONES ESPECIALES

43.03.0.01 PELETERIA MAHUFACTURADA O CONFECCIONADA

44.01 LEMA; DESPERDICIOS DE MADERA, INCLUIDO EL ASERRIN

44.01.0.01 LENA

44.01.0.02 DESPERDICIOS DE MADERA, INCLUIDO EL ASERRIN

 44.05 MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDI-NAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA, DE MAS DE 5 MM. DE ESPESOR

44.05.1 CONIFERAS

44.05.1.01 ALERCE

44.05.1.02 ARAUCARIAS

44.05.1.03 CIPRESES Y CEDROS (GENERO CUPRESSUS)

44.05.1.04 MANIU (MANIO, MANIO)

44.05.1.05 PINO INSIGNE

44.05.1.99 LOS DEMAS

44.05.2 NO CONIFERAS

44.05.2.01 ACACIAS

44.05.2.02 ANDIROBA

44.05.2.03 BALSA

44.05.2.04 CANELO

44.05.2.06 INCIENSO (CABREUVA, CAPRIUBA)

44.05.2.08 CEREZO

44.05.2.09 CIRUELILLO

HALADI : PRODUCTO CONDICIONES ESPECIALES : 44.05.2.10 COIGUE 44.05.2.11 GONCALO ALVES 44.05.2.12 GUAYCA 44.05.2.13 IMBUIA (PHOEBE POROSA HEZ.) 44.05.2.14 IPES 44.05.2.15 JACARANDAS 44.05.2.16 LAURELES 44.05.2.17 LENGA 44.05.2.18 LINGUE 44.05.2.19 LOURO (CORDIA SP) 44.05.2.20 OKUME 44.05.2.21 OLIVILLO 44.05.2.22 PALMA 44.05.2.23 PALO ROSA 44.05.2.24 PATAGUA 44.05.2.25 PELLIN (ROBLE-PELLIN)

44.05.2.26 PEROBA

44.05.2.27 PETERIBI

44.05.2.28 RAULI

NALADI: PRODUCTO: CONDICIONES ESPECIALES

44.05.2.29 SUCUPIRA

44.05.2.30 TEPA

44.05.2.31 TIMEO

44.05.2.33 ULMO

FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y
ESTAQUILLAS DE MADERA, AGUZADAS, SIH ASERRAR LONGITUDIHALMENTE; MADERA EN TABLILLAS, LAMIHAS O
CIHTAS; MADERA HILADA; MADERA TRITURADA EN FORMA
DE PLAQUITAS O DE PARTICULAS; VIRUTA DE MADERA DE
LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE VIHAGRE
O PARA LA CLARIFICACION DE LIQUIDOS; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR, HI HABER SUFRIDO OTRO TRABAJO, PARA
BASTONES, FARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS Y SIMILARES

44.09.1 FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTAÇAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, AGUZADAS

44.09.1.01 FLEJES

44.09.2 MADERA EN TABLILLAS, LAMINAS O CINTAS

44.09.2.01 LAMINAS

44.09.3 MADERA HILADA

44.09.3.01 MADERA HILADA

44.09.4 MADERA TRITURADA EN FORMA DE PLAQUITAS O DE PARTI-

44.09.4.01 MADERA TRITURADA EN FORMA DE PLAQUITAS O DE PARTI-CULAS

44.11 TABLEROS DE FIBRAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS VEGETALES, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS HATURA-LES O ARTIFICIALES O CON OTROS AGLOMERANTES ORGA-HICOS

44.11.0.01 TABLEROS DE FIBRAS COMPRIMIDAS (TABLEROS DUROS)

CUPO ANUAL: US\$ 300.000

HALADI : P R O D U C T O : CONDICIONES ESPECIALES

44.13 MADERA (INCLUIDAS LAS TABLAS O FRISOS PARA ENTARI-MADOS, SIN ENSAMBLAR), CEPILLADA, RANUBADA, MA-CHIHEMBRADA, CON LENGUETAS, REBAJES, CHAFLANES O ANALOGOS

44.13.1 DE CONIFERAS

44.13.1.99 LOS DEMAS

OBRAS DE CARPINTERIA Y PIEZAS DE ARMAZONES PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS
PARA ENTARIMADOS Y LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS, DE MADERA

44.23.0.99 LOS DEMAS

44.24 UTENSILIOS DE MADERA PARA USO DOMESTICO

44.24.0.01 UTENSILIOS DE MADERA PARA USO DOMESTICO

44.25 HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS DE CEPILLOS, MANGOS DE ESCOBAS Y DE CEPILLOS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES, DE MADERA, PARA EL CALZADO

44.25.0.02 HERBAMIENTAS Y MANGOS PARA HERBAMIENTAS

44.28 OTRAS MANUFACTURAS DE MADERA

44.28.1 ARTICULOS PARA INDUSTRIA

44.28.1.01 MOLDES Y MATRICES

44.28.1.99 LOS DEMAS

44.28.2 ARTICULOS PARA AGRICULTURA Y GANADERIA

44.28.2.99 LOS DEMAS

44.28.3 ARTICULOS PARA ARTESANOS Y PROFESIONALES

44.28.3.01 BANCOS DE CARPINTERIA

44.28.9 OTROS

44.28.9.02 ADOQUINES

NALADI: PRODUCTO: CONDICIONES ESPECIALES

44.28.9.03 MADERA PREPARADA PARA FOSFOROS

44.28.9.04 CLAVOS DE MADERA PARA EL CALZADO (ESTAQUILLA)

44.28.9.99 LOS DEMAS

48.15 OTROS PAPELES Y CARTONES RECORTADOS PARA UN USO DETERMINADO

48.15.0.06 PAPEL HIGIENICO, EN ROLLOS O EN HOJAS

48.21 OTRAS MANUFACTURAS DE PASTA DE PAPEL, DE PAPEL, DE CARTON O DE GUATA DE CELULOSA

48.21.0.08 PANOS HIGIENICOS Y "TAMPONES"; PANALES ABSORBENTES

53.01 LANAS SIN CARDAR NI PEINAR

53.01.1 CON SUARDA (SUCIA) O LAVADA EN VIVO O A LOMO

53.01.1.01 DE FINURA 60'S O MAS

53.01.1.03 DE FINURA 48'S O INFERIOR

53.02 PELOS FINOS U ORDINARIOS, SIN CARDAR NI PEINAR

53.02.1 PELOS FINOS

53.02.1.01 DE ALPACA O LLAMA

53.02.1.03 DE CONEJO O LIEBRE

53.02.1.99 LOS DEMAS

53.10 HILADOS DE LANA, DE PELOS (FINOS U ORDINARIOS) O DE CRIH, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR

53.10.1 QUE CONTENGAN POR LO MENOS 85% EN PESO DE LANA O DE PELOS FINOS

HALADI: PRODUCTO:

CONDICIONES ESPECIALES

53.10.1.02 DE PELOS FINOS

55.01 ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR

55.01.0.01 ALGODON SIN CARDAR HI PEINAR

55.07 TEJIDOS DE ALGODON DE GASA DE VUELTA

55.07.0.01 CRUDOS

55.07.0.99 LOS DEMAS

58.01 ALFOMBRAS Y TAPICES DE PUNTO ANUDADO O ENROLLADO, INCLUSO CONFECCIONADOS

58.01.0.01 DE LANA O DE PELOS FINOS

58.03 TAPICERIA TEJIDA A MANO (TIPO GOBELINOS, FLANDES, AMBUSSON, BEAUVAIS Y AHALOGOS) Y TAPICERIA DE AGU-JA (DE PUNTO PEQUENO, DE PUNTO DE CRUZ, ETC.), IN-CLUSO CONFECCIONADAS

58.03.0.01 DE LANA O DE PELOS FINOS

58.05 CINTAS, INCLUSO LAS FORMADAS POR HILOS O FIBRAS PARALELAS Y ENGOMADAS (CINTAS SIN TRAMA), CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA POSICION 58.06

58.05.0.04 DE ALGODON

59.04 CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O SIN TRENZAR

59.04.0.01 DE ALGODON

59.04.0.07 DE FIBRAS SINTETICAS

60.02 GUANTES Y SIMILABES DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR

60.02.0.01 GUANTES Y SIMILARES DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR

60.03 MEDIAS, ESCARPINES, CALCETINES, SALVAMEDIAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR

HALADI : P H O D U C T O : CONDICIONES ESPECIALES

60.03.0.01 DE ALGODON

60.03.0.02 DE LANA

60.04 PRENDAS INTERIORES DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAU-CHUTAR

60.04.0.01 CALZAS (PANTIES) DE LANA O DE PELOS FINOS

60.04.0.04 OTRAS PRENDAS INTERIORES DE ALGODON

- 60.05 PRENDAS EXTERIORES, ACCESORIOS DE VESTIR Y OTROS
 ARTICULOS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR
- 60.05.0.02 JERSEYS (CHANDAILS), PULLOVERS, MONOS (SLIP-O-VERS), CONJUNTOS, CHALECOS, CHAQUETAS Y BLUSAS, DE ALGODON
- 60.05.0.07 VESTIDOS, FALDAS Y TRAJES-SASTRE, DE ALGODON, PARA MUJERES, NIRAS Y PRIMERA INFANCIA
- 60.05.0.12 OTRAS PRENDAS EXTERIORES Y ACCESORIOS DE VESTIR, DE ALGODON
- 60.05.0.13 OTRAS PRENDAS EXTERIORES Y ACCESORIOS DE VESTIR, DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS

60.05.0.16 OTROS ARTICULOS

DE ALGODON

- 61.01 PRENDAS EXTERIORES PARA HOMBRES Y HINOS
- 61.01.0.02 ABRIGOS Y GABANES, DE LANA O DE PELOS FINOS
- 61.01.0.04 TRAJES DE LANA O DE PELOS FINOS
- 61.01.0.05 TRAJES DE ALGODON
- 61.01.0.08 PANTALONES Y CALZONES, DE LANA O DE PELOS FINOS
- 61.01.0.09 PANTALONES Y CALZONES, DE ALGODON
- 61.01.0.12 CHAQUETAS Y AMERICANAS, DE LANA O DE PELOS FINOS
- 61.01.0.13 CHAQUETAS Y AMERICANAS, DE ALGODON

NALADI : PBODUCTO : CONDICIONES ESPECIALES 61.01.0.16 OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE LANA O DE PELOS FINOS 61.01.0.17 OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE ALGODON 61.02 PRENDAS EXTERIORES PARA MUJERES, HINAS Y PRIMERA INFANCIA 61.02.0.01 PRENDAS EXTERIORES DE TEJIDOS DE LAS POSICIONES 59. 08, 59.11 0 59.12 (DISTINTOS DE LOS DE PUNTO) 61.02.0.02 ABRIGOS Y CHAQUETAS, DE LANA O DE PELOS FINOS 61.02.0.03 ABRIGOS Y CHAQUETAS, DE ALGODON 61.02.0.04 ABRIGOS Y CHAQUETAS, DE FIBRAS SINTETICAS O ARTI-FICIALES 61.02.0.05 ABRIGOS Y CHAQUETAS, DE OTRAS FIBRAS 61.02.0.06 TRAJES-SASTRE DE LANA O DE PELOS FINOS 61.02.0.07 TRAJES-SASTRE DE ALGODON 61.02.0.08 TRAJES-SASTRE DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES 61.02.0.09 TRAJES-SASTRE DE OTRAS FIBRAS 61.02.0.10 VESTIDOS DE LANA O DE PELOS FINOS 61.02.0.11 VESTIDOS DE ALGODON 61.02.0.12 VESTIDOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES 61.02.0.13 VESTIDOS DE OTRAS FIBRAS 61.02.0.14 FALDAS DE LANA O DE PELOS FINOS

61.02.0.16 FALDAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES

61.02.0.15 FALDAS DE ALGODOR

- 37 -HALADI : PRODUCTO CONDICIONES ESPECIALES 61.02.0.17 FALDAS DE OTRAS FIBRAS 61.02.0.18 BLUSAS DE ALGODON 61.02.0.19 BLUSAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES 61.02.0.20 BLUSAS DE OTRAS FIBRAS 61.02.0.21 OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE LANA O DE PELOS FINOS 61.02.0.22 OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE ALGODON 61.02.0.23 OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES 61.02.0.24 OTRAS PRENDAS EXTERIORES DE LAS DEMAS FIBRAS 61.03 PRENDAS INTERIORES, INCLUIDOS LOS CUELLOS, PECHE-

- RAS Y PUNOS, PARA HOMBRES Y NINOS
- 61.03.0.01 CAMISAS DE MANGA LARGA O CORTA, DE ALGODON
- 61.03.0.02 CAMISAS DE MANGA LARGA O CORTA, DE FIBRAS SINTETI-CAS
- 61.03.0.04 PRENDAS INTERIORES DE ALGODON, EXCEPTO LAS CAMISAS
- 61.03.0.05 PRENDAS INTERIORES DE FIBRAS SINTETICAS, EXCEPTO LAS CAMISAS
- 61.03.0.06 PRENDAS INTERIORES DE OTRAS FIBRAS, EXCEPTO LAS CAMISAS
- PRENDAS INTERIORES PARA MUJERES, NIKAS Y PRIMERA 61.04 INFANCIA
- 61.04.0.01 DE ALGODON
- ROPA DE CAMA, DE MESA, DE TOCADOR O DE COCINA; 62.02 CORTINAS, VISILLOS Y OTROS ARTICULOS DE MOBLAJE
- 62.02.0.07 LOS DEMAS ARTICULOS DE ALGODON

MOSQUITEROS

62.04 VELAS PARA EMBARCACIONES, TOLDOS DE TODAS CLASES, TIENDAS Y OTROS ARTICULOS ANALOGOS PARA ACAMPAR

HALADI: PRODUCTO: CONDICIONES ESPECIALES

62.04.1 DE ALGODON

62.04.1.02 TOLDOS

64.02 CALZADO CON SUELA DE CUERO NATURAL, ARTIFICIAL O REGENERADO; CALZADO CON SUELA DE CAUCHO O DE MATERIA PLASTICA ARTIFICIAL (DISTINTO DEL COMPRENDIDO EN LA POSICION 64.01)

64.02.0.01 CON SUELA DE CUERO

CUPO ANUAL: US\$ 500.000

64.02.0.99 LOS DEMAS

CUPO AMUAL: US\$ 500.000

65.01 CASCOS DE FIELTRO PARA SOMBREROS, SIN FORMA HI A-CABADO; PLATOS (DISCOS) Y BANDAS (CILINDROS) DE FIELTRO PARA SOMBREROS, AUNQUE ESTAS ULTIMAS ESTEN CORTADAS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA

65.01.0.99 LOS DEMAS

65.02 CASCOS PARA SOMBREROS, TREHZADOS O HECHOS POR U-NION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TREHZADAS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA MANERA), SIN FORMA NI A-CABADO

65.02.0.01 DE PALMA

65.02.0.99 LOS DEMAS

es Labell

. Li kan kajataj

- 65.03 SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS DE FIELTRO, FABRICADOS
 CON CASCOS O PLATOS DE LA POSICION 65.01, ESTEN O
 NO GUARNECIDOS
- 65.03.0.01 SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS DE FIELTRO, FABRICADOS CON CASCOS O PLATOS DE LA POSICION 65.01, ESTEN O NO GUARNECIDOS
- 65.05 SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS (INCLUIDAS LAS REDES Y REDECILLAS PARA-EL CABELLO) DE PUNTO O CONFECCIONADOS DE TEJIDOS, ENCAJES O FIELTRO (EN PIEZAS, PERO NO EN BANDAS), ESTEN O NO GUARNECIDOS
- 65.05.0.01 SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS (INCLUIDAS LAS REDES Y REDECILLAS PARA EL CABELLO) DE PUNTO O CONFECCIO-NADOS DE TEJIDOS, ENCAJES O FIELTRO (EN PIEZAS, PERO NO EN BANDAS), ESTEN O NO GUARNECIDOS
- 65.07 DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMAZONES (INCLUIDAS LAS ARMADURAS DE MUELLES PABA SOMBREROS DE COPA PLEGABLES), VISERAS Y BARBOQUEJOS PABA SOMBREREGIA

- 39 -HALADI : PRODUCTO CONDICIONES ESPECIALES 65.07.0.01 DESUDADORES, FORBOS, FUNDAS, ARMAZONES (INCLUIDAS LAS ARMADUBAS DE MUELLES PARA SOMBREROS DE COPA PLEGABLES), VISERAS Y BARBOQUEJOS PARA SOMBRERERIA 68.14 GUARNICIONES DE FRICCION (SEGMENTOS, DISCOS, ARAN-DELAS, CINTAS, PLANCHAS, PLACAS, ROLLOS, ETC.) PA-RA FRENOS, EMBRAGUES Y DEMAS ORGANOS DE FROTAMIEN-TO, A BASE DE AMIANTO O DE OTRAS SUSTANCIAS MINE-RALES O DE CELULOSA, INCLUSO COMBINADAS CON TEXTI-LES U OTRAS MATERIAS 68.14.0.01 GUARNICIONES DE FRICCION PARA FRENOS, NO HONTADAS 68.14.0.02 GUARNICIONES DE FRICCION PARA EMBRAGUES, NO MONTA-69.04 .. LADRILLOS Y ELEMENTOS SIMILARES UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION (MACIZOS, HUECOS, PERFORADOS, CUBRE-VIGAS, ETC.) 69.04.0.01 LADRILLOS ORDINARIOS MACIZOS, DE FORMA RECTANGU-LAR, DE SUPERFICIES PLANAS 69.05 TEJAS, ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS (CORNISAS, FRI-SOS, ETC.) Y OTROS PRODUCTOS CERAMICOS DE COMS-TRUCCION (SOMBRERETES, CANONES DE CHIMENEA, ETC.)

69.05.0.01 TEJAS, ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS (CORNISAS, FRI-SOS, ETC.) Y OTROS PRODUCTOS CERAMICOS DE CONS-TRUCCION (SOMBRERETES, CANONES DE CHIMENEA, ETC.)

69.08 LAS DEMAS BALDOSAS Y LOSAS PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO

69.08.0.99 LOS DEMAS

70.05 VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO ("VIDRIO DE VENTAHAS"), SIN LABRAR (INCLUIDO EL PLAQUE DE VIDRIO OBTENIDO EN EL CURSO DE LA FABRICACION), EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR

70.05.9 OTROS

70.05.9.01 CON ESPESOR HASTA 10 MM INCLUSIVE

70.09 ESPEJOS DE VIDRIO CON MARCO O SIH EL, INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES

70.09.0.99 LOS DEMAS

ESPEJOS DE VIDRIO

71.11 CENIZAS DE ORFEBRERIA Y OTROS DESPERDICIOS Y RESI-DUOS DE METALES PRECIOSOS

NALADI: PRODUCTO

CONDICIONES ESPECIALES

- 71.11.0.03 DE ORO, EXCEPTO LAS CEHIZAS DE ORFEBRERIA QUE CON-TENGAN OTROS METALES PRECIOSOS
- 71.12 ARTICULOS DE BISUTERIA Y JOYERIA Y SUS PARTES COM-PONENTES, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS
- 71.12.0.01 DE PLATA
- 71.13 ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES PRECIOSOS O CHAPADOS DE METALES PRECIO-SOS
- 71.13.0.01 DE PLATA
- 71.15 MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, O DE PIEDRAS SINTETICAS O RECONS-TITUIDAS
- 71.15.0.02 DE PIEDRAS PRECIOSAS, SEMIPRECIOSAS Y SINTETICAS
- 73.21 ESTRUCTURAS Y SUS PARTES (HANGARES, PUENTES Y ELEMENTOS DE PUENTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES,
 CASTILLETES, PILARES O POSTES, COLUMHAS, ARMADUBAS, TECHADOS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS, CIERRES METALICOS, BALAUSTRADAS, REJAS, ETC.), DE
 PUNDICION, HIERRO O ACERO; CHAPAS, FLEJES, BARRAS,
 PERFILES, TUBOS, ETC., DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, PREPARADOS PARA SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION

73.21.0.99 LOS DEMAS

ESTRUCTURAS METALICAS

- 73.23 BARRILES, TAMBORES, BIDONES, CAJAS Y OTROS RECI-PIENTES SIMILARES PARA EL TRAMSPORTE O ENVASADO, DE CHAPA DE HIERRO O DE ACERO
- 73.23.0.99 LOS DEMAS
- 74.15 PUNTAS, CLAVOS, ESCARPIAS PUNTIAGUDAS, GANCHOS Y CHINCHETAS, DE COBRE O CON ESPIGA DE HIERRO O DE ACERO Y CABEZA DE COBRE; PERNOS Y TUERCAS (FILETE-ADOS O NO), TORNILLOS, ARMELLAS Y GANCHOS CON PASO DE ROSCA, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARTICULOS SIMILARES DE PERNERIA Y TORNILLERIA, DE COBRE; ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS ABIERTAS Y LAS DE PRESION) DE COBRE
- 74.15.2 PERNOS Y TUERCAS (FILETEADOS O NO), TORNILLOS, ARMELLAS Y GANCHOS CON PASO DE ROSCA, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARTICULOS SIMILARES
 DE PERNERIA Y TORNILLERIA, DE COBRE; ARANDELAS

HALADI : PRODUCTO CONDICIONES ESPECIALES :

74.15.2 (Cont.)

(INCLUIDAS LAS ARANDELAS ABIERTAS Y LAS DE PRE-

SION) DE COBRE

74.15.2.01 REMACHES

76.02 BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE ALUMINIO

76.02.0.01 BARRAS

76.02.0.02 PERFILES

76.06 TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES) Y BARRAS HUECAS, DE ALUMINIO

76.06.0.01 TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES) Y BARRAS HUECAS, DE ALUMINIO

BARRILES, TAMBORES, BIDONES Y OTROS RECIPIENTES 76.10 SIMILARES, DE ALUMINIO, PARA EL TRANSPORTE O ENVA-SADO, INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES, BIGIDOS O

76.10.0.01 TAMBORES

76.16 OTRAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO

76.16.9 OTROS

76.16.9.02 CLAVOS, PERNOS, TORNILLOS Y TUERCAS

76.16.9.99 LOS DEMAS

"REMACHES" DE ALUMINIO

78.02 BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE PLOMO

78.02.1 BARRAS

78.02.1.01 BABBAS

78.02.2 PERFILES

78.02.2.01 PERFILES

78.02.3 **ALAMBRES**

78.02.3.99 LOS DEMAS

HALADI : PRODUCTO : 80.02 BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE ESTANO 80.02.2 PERFILES 80.02.2.01 PERFILES 80.02.3 ALAMBRES 80.02.3.99 LOS DEMAS 81.01 VOLFRAMIO (TUNGSTENO) EN BRUTO O MANUFACTURADO 81.01.1 EN BRUTO 81.01.1.01 EN BRUTO 81.01.1.02 DESPERDICIOS Y DESECHOS 81.01.2 MANUFACTURADO 81.01.2.01 BARRAS, VARILLAS Y PERFILES 81.01.2.02 FILAMENTOS Y ALAMBRES, INCLUSO EN ESPIRALES 81.01.2.03 PLAQUITAS, HOJAS Y TIRAS 81.01.2.99 LOS DEMAS

83.15 ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, PASTILLAS, ELECTRODOS Y ARTICULOS SIMILARES DE METALES COMUNES
O DE CARBUROS METALICOS, RECUBIERTOS O CON RELLENO
DE DECAPANTES Y FUNDENTES, PARA SOLDAR O DEPOSITAR
METAL O CARBUROS METALICOS; ALAMBRES Y VARILLAS DE
POLVO AGLOMERADO DE METALES COMUNES PARA LA METALIZACION POR PROYECCION

83.15.0.99 LOS DEMAS

ALAMBRES Y VARILLAS DE ALEACIONES DE ES_ TANO RECUBIERTOS O CON "RELLENO DE DECA_ PANTES Y FUNDENTES" PARA SOLDAR

CONDICIONES ESPECIALES

84.11 BOMBAS, MOTOBOMBAS Y TURBOBOMBAS DE AIRE Y DE VA-CIO; COMPRESORES, MOTOCOMPRESORES Y TURBOCOMPRESO-RES DE AIRE Y OTROS GASES; GEHERADORES DE EMBOLOS LIBRES; VEHTILADORES Y ANALOGOS

84.11.1 BOMBAS Y COMPRESORES

HALADI : P R O D U C T O : CONDICIONES ESPECIALES

84.11.1.99 LOS DEMAS

84.11.8 PARTES Y PIEZAS SUELTAS

84.11.8.01 PARA BOMBAS O COMPRESORES

84.49 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS NEUMATICAS O CON MOTOR INCORPORADO QUE NO SEA ELECTRICO, DE USO MANUAL

84.49.1 NEUMATICAS

84.49.1.99 LOS DEMAS

PERFORADORAS

84.49.8 PARTES Y PIEZAS SUELTAS

84.49.8.01 PARTES Y PIEZAS SUELTAS

PARA PERFORADORAS

85.04 ACUMULADORES ELECTRICOS

85.04.8 PARTES Y PIEZAS SUELTAS

85.04.8.01 CAJAS

85.04.8.02 SEPARADORES

85.04.8.99 LOS DEMAS

87.10 VELOCIPEDOS SIN MOTOR (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO Y SIMILARES)

87.10.0.01 VELOCIPEDOS SIN MOTOR (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO Y SIMILARES)

87.12 PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE LOS VEHICU-LOS COMPRENDIDOS EN LAS POSICIONES 87.09 A 87.11, INCLUSIVE

87.12.9 OTROS

87.12.9.99 LOS DEMAS

PARA VELOCIPEDOS

92.05 OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO

92.05.0.01 OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO

98.02.1

98.02.1.01 CIERRES

CIERRES

CONDICIONES ESPECIALES

BICICLETAS

NALADI : PRODUCTO 96.01 ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE HACES ATADOS, CON MANGO O SIN EL; ARTICULOS DE CEPILLERIA (CEPILLOS, CEPI-LLOS-ESCOBA, BROCHAS, PINCELES Y ANALOGOS), IN-CLUIDOS LOS CEPILLOS QUE CONSTITUYAN ELEMENTOS DE MAQUINARIA; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; RODILLOS PARA PINTAR; RAEDERAS DE CAU-CHO O DE OTRAS MATERIAS FLEXIBLES ANALOGAS 96.01.1 ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE HACES ATADOS, CON MANGO O 96.01.1.01 ESCOBAS Y ESCOBILLAS DE HACES ATADOS, CON MANGO O SIN EL 97.01 COCHES Y VEHICULOS DE RUEDAS PARA JUEGOS INFANTI-LES, TALES COMO BICICLETAS, TRICICLOS, PATINETAS, CABALLOS MECANICOS, AUTOS DE PEDALES, COCHES DE MUNECAS Y ANALOGOS 97.01.1 COCHES Y VEHICULOS 97.01.1.01 COCHES Y VEHICULOS 97.01.8 PARTES Y PIEZAS SUELTAS 97.01.8.01 PARTES Y PIEZAS SUELTAS 97.06 ARTICULOS Y ARTEFACTOS PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, GIMNASIA, ATLETISMO Y DEMAS DEPORTES, CON EXCLU-SION DE LOS ARTICULOS DE LA POSICION 97.04 97.06.0.99 LOS DEMAS 98.02 CIERRES DE CREMALLERA Y SUS PARTES (CORREDERAS, ETC.)

//

ANEXO 3

REQUISITOS ESPECIFICOS DE ORIGEN

Los países signatarios convienen que en todos los casos se entenderá que la referencia a productos "originarios" sign \underline{i} fica "producidos en Bolivia y/o Brasil".

//

NALADI	MERCADERIAS	REQUISITOS DE ORIGEN
39.01.1.06 39.01.2.06	Poliuretanos Poliuretanos	Elaboración a partir de materi <u>a</u> les "originarios"
39.02.1.01	Polietileno Polietileno	Elaboración a partir de materi <u>a</u> les "originarios"
39.02.2.01 55.07.0.01	Tejidos de algodón de gasa de vuelta, crudos	Elaboración a partir de materi <u>a</u> les "originarios" de la pos <u>i</u> ción 55.05
55.07.0.99	Los demás tejidos de algodón de gasa de vuelta	
60.02.0.01	Guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar	Elaboración a partir de hilados "originarios"
60.03.0.01	De algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
60.03.0.02	De lana	Elaboración a partir de lana "originaria"
60.04.0.01	Calzas (panties) de lana o de pelos finos	Elaboración a partir de lana o pelos finos "originarios"
60.04.0.04	Otras prendas interiores de a $\underline{1}$ godón	Elaboración a partir de algodón "originario"
60.05.0.02	Jerseys (chandails), pullovers, monos (slip-overs), conjuntos, chalecos, chaquetas y blusas	Elaboración a partir de algodón "originarios"
60.05.0.07	Vestidos, faldas y trajes-sa <u>s</u> tre, de algodón, para mujeres, niñas y primera infancia	Elaboración a partir de hilados "originarios".
60.05.0.12	Otras prendas exteriores y acc <u>e</u> sorios de vestir, de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
60.05.0.13	Otras prendas exteriores y acc <u>e</u> sorios de vestir, de fibras te <u>x</u> tiles sintéticas	Elaboración a partir de hilados "originarios"
60.05.0.16	Otros artículos de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.01.0.02	Abrigos y gabanes de lana o de pelos finos	Elaboración a partir de pelos finos "originarios"
61.01.0.04	Trajes de lana o de pelos finos	
61.01.0.05	Trajes de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.01.0.08	Pantalones y calzones de lana o de pelos finos	Elaboración a partir de lana o de pelos finos "originarios"
61.01.0.09	Pantalones y calzones, de alg <u>o</u> dón	Elaboración a partir de algodón "originario"

NALADI	MERCADERIAS	REQUISITOS DE ORIGEN
61.01.0.12	Chaquetas y americanas de lana o de pelos finos	Elaboración a partir de lana o de pelos finos "originarios"
61.01.0.13	Chaquetas y americanas de alg <u>o</u> dón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.01.0.16	Otras prendas exteriores de l \underline{a} na o de pelos finos	Elaboración a partir de lana o de pelos finos "originarios"
61.01.0.17	Otras prendas exteriores de a <u>l</u> godón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.02.0.01	Prendas exteriores de tejidos de las posiciones 59.08, 59.11 o 59.12	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.02	Abrigos y chaquetas, de lana o de pelos finos	Elaboración a partir de lana o de pelos finos "originarios"
61.02.0.03	Abrigos y chaquetas de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.02.0.04	Abrigos y chaquetas de fibras sintéticas o artificiales	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.05	Abrigos y chaquetas de otras fibras	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.06	Trajes-sastre de lana o de p <u>e</u> los finos	Elaboración a partir de lana o de pelos finos "originarios"
61.02.0.07	Trajes-sastre de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.02.0.08	Trajes-sastre de fibras sintét <u>i</u> cas o artificiales	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.09	Trajes-sastre de otras fibras	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.10	Vestidos de lana o de pelos f <u>i</u> nos	Elaboración a partir de lana o de pelos finos "originarios"
61.02.0.11	Vestidos de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.02.0.12	Vestidos de fibras sintéticas o artificiales	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.13	Vestidos de otras fibras	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.14	Faldas de lana o de pelos finos	Elaboración a partir de lana o de pelos finos "originarios"
61.02.0.15	Faldas de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"

//

NALADI	MERCADERIAS	REQUISITOS DE ORIGEN
61.02.0.16	Faldas de fibras sintéticas o artificiales	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.17	Faldas de otras fibras	
61.02.0.18	Blusas de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.02.0.19	Blusas de fibras sintéticas o artificiales	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.20	Blusas de otras fibras	
61.02.0.21	Otras prendas exteriores de l \underline{a} na o de pelos finos	Elaboración a partir de lana o de pelos finos "originarios"
61.02.0.22	Otras prendas exteriores de a $\underline{1}$ godón	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.23	Otras prendas exteriores de f <u>i</u> bras sintéticas o artificiales	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.02.0.24	Otras prendas exteriores de las demás fibras	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.03.0.01	Camisas de manga larga o corta, de algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.03.0.02	Camisas de manga larga o corta, de fibras sintéticas	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.03.0.04	Prendas interiores de algodón, excepto las camisas	Elaboración a partir de algodón "originario"
61.03.0.05	Prendas interiores de fibras sintéticas, excepto las camisas	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.03.0.06	Prendas interiores de otras f \underline{i} bras, excepto las camisas	Elaboración a partir de hilados "originarios"
61.04.0.01	De algodón	Elaboración a partir de algodón "originario"
76.02.0.01	Barras	Elaboración a partir de materia
76.02.0.02	Perfiles	les "originarios"
76.06.0.01	Tubos (incluidos sus desbastes) y barras huecas, de aluminio	

//

La Secretaria General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signat \underline{a} rios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en un original en los idiomas español y port \underline{u} gués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Alfonso Revollo

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Rubens Antonio Barbosa